

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. OLGA ROSAS MOYA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante “FAIS”), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente “FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente “FISMDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el “FAIS” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de “LA LEY”, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al “FISE” y el 2.2228% al “FISMDF”.

Asimismo, establece que el “FAIS”, en sus dos componentes, “FISE” y “FISMDF”, se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones

ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación

de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de "LA LEY" estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el "FAIS" entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del "FISMDF", aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con

mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “**CONEVAL**”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “**SHCP**”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de “LA LEY”, estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la “SHCP”, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos

de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
 - D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
 - E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
 - F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. La C. Olga Rosas Moya en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 27 fracciones I, IV, XVII, XVIII, 31 fracción XXV del Código de Administración Pública de Yucatán, 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y el Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019 .

C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en calle 59 poniente, por Av. Itzaes y calle 90 de la Colonia Centro, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 27 fracciones I, IV, XVII, XVIII, 31 fracciones XXV y XXXIV del Código de Administración Pública de Yucatán; 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 199 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 8, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Decreto número 159/2019 "Por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020" publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2019 y el Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del “FISMDF”, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del “FAIS”, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY”, para la distribución del “FISMDF”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el “CONEVAL” para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, “BIENESTAR” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la “SHCP” del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos

municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SIXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

DÉCIMA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "BIENESTAR" a través de la "DGDR", solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se describirá la información

requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY"; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", y a la "SHCP" en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, "PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios reportarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la "MIDS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen "LA ENTIDAD" y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "BIENESTAR" publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "BIENESTAR", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la "LA ENTIDAD", la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificadorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:

POR “BIENESTAR”

POR “LA ENTIDAD”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ


OLGA ROSAS MOYA

ASISTIDAS POR:

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL



EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA

EL(LA) DELEGADO (A) DE
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN



C. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF, FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara que no tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010 o en 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FISMDF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, corresponden a el Estado de Yucatán la cantidad de \$1,847,337,320 pesos (son un mil millones ochocientos cuarenta y siete millones trescientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos) pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: \$223,919,393 pesos (son doscientos veintitrés millones novecientos diecinueve mil trescientos noventa y tres) pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 1,623,417,927 pesos (son un mil millones seiscientos veintitrés millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos veintisiete) pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se

da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO**

transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2013/2013-01-31_suplemento.pdf (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios o demarcaciones territoriales del Estado de Yucatán.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abalá	635	3.53263124	0.00372080	0.01314423	0.00372247
Acanceh	1,029	3.52779753	0.00602946	0.02127072	0.00602390
Akil	1,446	3.57085103	0.00847289	0.03025542	0.00856838
Baca	375	3.50282411	0.00219733	0.00769685	0.00217976
Bokobá	77	3.56794964	0.00045118	0.00160980	0.00045590
Buctzotz	1,613	3.40396355	0.00945143	0.03217232	0.00911125
Cacalchén	723	3.51897334	0.00423644	0.01490793	0.00422195
Calotmul	1,338	3.40993483	0.00784006	0.02673409	0.00757144

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Cansahcab	542	3.49320129	0.00317587	0.01109395	0.00314182
Cantamayec	425	3.54372078	0.00249030	0.00882494	0.00249924
Celestún	1,450	3.64617395	0.00849633	0.03097908	0.00877333
Cenotillo	902	3.43010132	0.00528530	0.01812912	0.00513419
Conkal	278	3.53133125	0.00162895	0.00575236	0.00162908
Cuncunul	258	3.52268441	0.00151176	0.00532545	0.00150818
Cuzamá	893	3.56907802	0.00523256	0.01867543	0.00528891
Chacsinkín	1,166	3.45168611	0.00683222	0.02358267	0.00667865
Chankom	1,633	3.51492918	0.00956862	0.03363303	0.00952493
Chapab	510	3.51243571	0.00298836	0.01049643	0.00297261
Chemax	7,357	3.63842928	0.04310860	0.15684759	0.04441949
Chicxulub Pueblo	467	3.38664111	0.00273640	0.00926721	0.00262449
Chichimilá	3,496	3.46585666	0.02048494	0.07099785	0.02010670
Chikindzonot	1,648	3.32171862	0.00965651	0.03207622	0.00908404
Chocholá	423	3.45268832	0.00247858	0.00855778	0.00242358
Chumayel	978	3.41609154	0.00573063	0.01957634	0.00554405
Dzán	1,261	3.29886297	0.00738887	0.02437488	0.00690301
Dzemul	255	3.55150397	0.00149418	0.00530659	0.00150284
Dzidzantún	562	3.37181604	0.00329306	0.01110359	0.00314455
Dzilam de Bravo	172	3.58185353	0.00100784	0.00360994	0.00102234
Dzilam González	887	3.40018389	0.00519741	0.01767214	0.00500478
Dzitas	1,285	3.41108313	0.00752950	0.02568376	0.00727368
Dzoncauich	340	3.40369555	0.00199224	0.00678099	0.00192039
Espita	2,540	3.54785606	0.01488322	0.05280352	0.01495404
Halachó	2,364	3.54771794	0.01385194	0.04914278	0.01391731
Hocabá	1,011	3.54223784	0.00592399	0.02098418	0.00594275
Hoctún	1,293	3.50342663	0.00757638	0.02654329	0.00751710
Homún	1,479	3.68804263	0.00866625	0.03196151	0.00905155
Huhí	1,339	3.49357802	0.00784592	0.02741033	0.00776265
Hunucmá	3,163	3.58966105	0.01853371	0.06652974	0.01884133
Ixil	346	3.49611083	0.00202740	0.00708801	0.00200734
Izamal	1,850	3.52004362	0.01084014	0.03815777	0.01080634
Kanasin	4,678	3.62999932	0.02741091	0.09950157	0.02817900
Kantunil	1,602	3.47906283	0.00938698	0.03265788	0.00924876
Kaua	805	3.50839819	0.00471693	0.01654885	0.00468666
Kinchil	935	3.45648934	0.00547867	0.01893695	0.00536297
Kopomá	180	3.49705717	0.00105472	0.00368840	0.00104456
Mama	660	3.3688889	0.00386729	0.01302848	0.00368969
Maní	1,291	3.45421456	0.00756466	0.02612996	0.00740006

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Maxcanú	2,150	3.64024329	0.01259800	0.04585979	0.01298756
Mayapán	1,344	3.38327301	0.00787522	0.02664400	0.00754562
Mérida	16,816	3.5319385	0.09853394	0.34801583	0.09855863
Mocochá	136	3.61285236	0.00079690	0.00287907	0.00081536
Motul	2,693	3.61427086	0.01577973	0.05703221	0.01615161
Muna	1,573	3.57038855	0.00921705	0.03290845	0.00931972
Muxupip	202	3.38082496	0.00118363	0.00400163	0.00113327
Opichén	1,624	3.5448352	0.00951589	0.03373224	0.00955302
Oxkutzcab	3,910	3.59141365	0.02291078	0.08228210	0.02330242
Panabá	1,453	3.45961317	0.00851390	0.02945482	0.00834165
Peto	3,299	3.54000526	0.01933061	0.06843045	0.01937961
Progreso	1,717	3.43555439	0.01006082	0.03456450	0.00978872
Quintana Roo	135	3.79263882	0.00079104	0.00300012	0.00084964
Río Lagartos	100	3.6323024	0.00058595	0.00212836	0.00060276
Sacalum	1,143	3.5422542	0.00669745	0.02372407	0.00671869
Samahil	360	3.44749104	0.00210943	0.00727225	0.00205951
Sanahcat	170	3.4232106	0.00099612	0.00340993	0.00096570
San Felipe	21	3.35055678	0.00012305	0.00041229	0.00011676
Santa Elena	1,035	3.44596932	0.00606462	0.02089849	0.00591849
Seyé	1,748	3.52749582	0.01024247	0.03613026	0.01023215
Sinanché	428	3.51136467	0.00250788	0.00880609	0.00249390
Sotuta	2,574	3.53206325	0.01508244	0.05327215	0.01508676
Sucilá	637	3.36479251	0.00373252	0.01255917	0.00355678
Sudzal	190	3.46353189	0.00111331	0.00385599	0.00109202
Suma	161	3.61400871	0.00094339	0.00340940	0.00096555
Tahdziú	2,490	3.37211738	0.01459024	0.04920001	0.01393352
Tahmek	531	3.36918251	0.00311141	0.01048292	0.00296878
Teabo	1,869	3.63237081	0.01095147	0.03977980	0.01126570
Tecoh	1,834	3.61794064	0.01074639	0.03887979	0.01101082
Tekal de Venegas	812	3.5038296	0.00475794	0.01667102	0.00472126
Tekantó	620	3.48777001	0.00363291	0.01267076	0.00358838
Tekax	4,776	3.49684322	0.02798514	0.09785965	0.02771401
Tekit	1,245	3.49920946	0.00729512	0.02552716	0.00722933
Tekom	1,233	3.37462203	0.00722481	0.02438099	0.00690474
Telchac Pueblo	453	3.4598411	0.00265437	0.00918370	0.00260084
Telchac Puerto	61	3.66474413	0.00035743	0.00130990	0.00037096
Temax	1,887	3.53117209	0.01105694	0.03904397	0.01105731
Temozón	2,529	3.47925312	0.01481876	0.05155823	0.01460137
Tepakán	261	3.50230616	0.00152934	0.00535621	0.00151689

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Tetiz	796	3.55308416	0.00466419	0.01657226	0.00469329
Teya	313	3.37337482	0.00183403	0.00618689	0.00175214
Ticul	4,436	3.55807372	0.02599290	0.09248465	0.02619180
Timucuy	1,179	3.61200868	0.00690839	0.02495317	0.00706678
Tinum	1,544	3.49409831	0.00904712	0.03161154	0.00895244
Tixcacalcupul	3,233	3.54257136	0.01894388	0.06711004	0.01900567
Tixkokob	777	3.53720681	0.00455286	0.01610440	0.00456079
Tixmehuac	1,598	3.53344069	0.00936354	0.03308550	0.00936987
Tixpéhual	315	3.37098829	0.00184575	0.00622201	0.00176208
Tizimin	9,565	3.56446032	0.05604645	0.19977536	0.05657670
Tunkás	1,261	3.53256997	0.00738887	0.02610171	0.00739205
Tzucacab	2,044	3.51981069	0.01197689	0.04215639	0.01193875
Uayma	1,681	3.52615856	0.00984988	0.03473223	0.00983622
Ucú	341	3.48679282	0.00199810	0.00696697	0.00197306
Umán	2,308	3.55959504	0.01352381	0.04813928	0.01363312
Valladolid	9,436	3.60044396	0.05529057	0.19907061	0.05637711
Xocchel	747	3.54293716	0.00437707	0.01550769	0.00439180
Yaxcabá	2,488	3.56911635	0.01457852	0.05203245	0.01473567
Yaxkukul	222	3.48813722	0.00130082	0.00453743	0.00128501
Yobain	198	3.33008556	0.00116019	0.00386353	0.00109416
TOTAL	170,662		1	3.53105380	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FISM 2013 de Yucatán	(7) FISMDF 2020 de Yucatán	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,124,521,200	1,623,417,927	498,896,727

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Abalá	498,896,727	0.00372247	1,485,701.31
Acanceh	498,896,727	0.00602390	2,404,243.79
Akil	498,896,727	0.00856838	3,419,790.51
Baca	498,896,727	0.00217976	869,979.61
Bokobá	498,896,727	0.00045590	181,957.06

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Buctotz	498,896,727	0.00911125	3,636,459.42
Cacalchén	498,896,727	0.00422195	1,685,053.72
Calotmul	498,896,727	0.00757114	3,021,771.84
Cansahcab	498,896,727	0.00314182	1,253,956.22
Cantamayec	498,896,727	0.00249924	997,488.51
Celestún	498,896,727	0.00877333	3,501,586.53
Cenotillo	498,896,727	0.00513419	2,049,146.28
Conkal	498,896,727	0.00162908	650,193.66
Cuncunul	498,896,727	0.00150818	601,939.61
Cuzamá	498,896,727	0.00528891	2,110,896.68
Chacsinkín	498,896,727	0.00667865	2,665,565.28
Chankom	498,896,727	0.00952493	3,801,563.43
Chapab	498,896,727	0.00297261	1,186,418.85
Chemax	498,896,727	0.04441949	17,728,588.94
Chicxulub Pueblo	498,896,727	0.00262449	1,047,479.50
Chichmilá	498,896,727	0.02010670	8,024,934.52
Chikindzonot	498,896,727	0.00908404	3,625,596.96
Chocholá	498,896,727	0.00242358	967,291.16
Chumayel	498,896,727	0.00554405	2,212,726.98
Dzán	498,896,727	0.00690301	2,755,109.35
Dzemul	498,896,727	0.00150284	599,807.60
Dzidzantún	498,896,727	0.00314455	1,255,046.06
Dzilam de Bravo	498,896,727	0.00102234	408,033.43
Dzilam González	498,896,727	0.00500478	1,997,494.09
Dzitás	498,896,727	0.00727368	2,903,052.62
Dzoncauich	498,896,727	0.00192039	766,459.30
Espita	498,896,727	0.01495404	5,968,417.36
Halachó	498,896,727	0.01391731	5,554,641.47
Hocabá	498,896,727	0.00594275	2,371,856.17
Hoctún	498,896,727	0.00751710	3,000,205.68
Homún	498,896,727	0.00905155	3,612,630.83
Huhí	498,896,727	0.00776265	3,098,207.50
Hunucmá	498,896,727	0.01884133	7,519,900.81
Ixil	498,896,727	0.00200734	801,162.78
Izamal	498,896,727	0.01080634	4,312,997.94
Kanasín	498,896,727	0.02817900	11,246,729.18
Kantunil	498,896,727	0.00924876	3,691,341.80
Kaua	498,896,727	0.00468666	1,870,528.09
Kinchil	498,896,727	0.00536297	2,140,456.02
Kopomá	498,896,727	0.00104456	416,902.71
Mama	498,896,727	0.00368969	1,472,617.99
Maní	498,896,727	0.00740005	2,953,486.77
Maxcanú	498,896,727	0.01298756	5,183,562.59
Mayapán	498,896,727	0.00754562	3,011,589.61
Mérida	498,896,727	0.09855863	39,336,463.13

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Mocochá	498,896,727	0.00081536	325,423.27
Motul	498,896,727	0.01615161	6,446,389.26
Muna	498,896,727	0.00931972	3,719,663.74
Muxupip	498,896,727	0.00113327	452,307.23
Opichén	498,896,727	0.00955302	3,812,778.28
Oxkutzcab	498,896,727	0.02330242	9,300,400.76
Panabá	498,896,727	0.00834165	3,329,297.71
Peto	498,896,727	0.01937961	7,734,739.64
Progreso	498,896,727	0.00978872	3,906,848.76
Quintana Roo	498,896,727	0.00084964	339,105.42
Río Lagartos	498,896,727	0.00060276	240,570.00
Sacalum	498,896,727	0.00671869	2,681,547.11
Samahil	498,896,727	0.00205951	821,987.33
Sanahcat	498,896,727	0.00096570	385,426.89
San Felipe	498,896,727	0.00011676	46,601.06
Santa Elena	498,896,727	0.00591849	2,362,170.45
Seyé	498,896,727	0.01023215	4,083,827.72
Sinanché	498,896,727	0.00249390	995,357.70
Sotuta	498,896,727	0.01508676	6,021,386.32
Sucilá	498,896,727	0.00355678	1,419,571.26
Sudzal	498,896,727	0.00109202	435,845.20
Suma	498,896,727	0.00096555	385,367.02
Tahdziú	498,896,727	0.01393352	5,561,110.29
Tahmek	498,896,727	0.00296878	1,184,891.37
Teabo	498,896,727	0.01126570	4,496,338.05
Tecoh	498,896,727	0.01101082	4,394,609.05
Tekal de Venegas	498,896,727	0.00472126	1,884,336.60
Tekantó	498,896,727	0.00358838	1,432,184.62
Tekax	498,896,727	0.02771401	11,061,141.70
Tekit	498,896,727	0.00722933	2,885,351.77
Tekom	498,896,727	0.00690474	2,755,799.96
Telchac Pueblo	498,896,727	0.00260084	1,038,039.38
Telchac Puerto	498,896,727	0.00037096	148,058.37
Temax	498,896,727	0.01105731	4,413,165.96
Temozón	498,896,727	0.01460137	5,827,661.68
Tepakán	498,896,727	0.00151689	605,416.28
Tetiz	498,896,727	0.00469329	1,873,173.65
Teya	498,896,727	0.00175214	699,307.87
Ticul	498,896,727	0.02619180	10,453,601.87
Timucuy	498,896,727	0.00706678	2,820,473.78
Tinum	498,896,727	0.00895244	3,573,073.04
Tixcacalcupul	498,896,727	0.01900567	7,585,492.58
Tixkokob	498,896,727	0.00456079	1,820,291.53
Tixmehuac	498,896,727	0.00936987	3,739,676.69
Tixpéhual	498,896,727	0.00176208	703,278.39

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Tizimin	498,896,727	0.05657670	22,580,743.39
Tunkás	498,896,727	0.00739205	2,950,294.27
Tzucacab	498,896,727	0.01193875	4,764,964.55
Uayma	498,896,727	0.00983622	3,925,807.74
Ucú	498,896,727	0.00197306	787,480.85
Umán	498,896,727	0.01363312	5,441,214.84
Valladolid	498,896,727	0.05637711	22,501,085.25
Xocchel	498,896,727	0.00439180	1,752,845.05
Yaxcabá	498,896,727	0.01473567	5,881,262.43
Yaxkukul	498,896,727	0.00128501	512,868.48
Yobaín	498,896,727	0.00109416	436,696.85
TOTAL		1	399,117,381.60

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2010 - 2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,T-1}$	(14) $PPE_{i,T}$	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{1}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abalá	1,301	635	2.04881890	0.01398116
Acanceh	1,810	1,029	1.75898931	0.01200336
Akil	2,511	1,446	1.73651452	0.01184999
Baca	681	375	1.81600000	0.01239240
Bokobá	166	77	2.15584416	0.01471150
Buctotz	2,334	1,613	1.44699318	0.00987429
Cacalchén	527	723	0.72890733	0.00497407
Calotmul	1,520	1,338	1.13602392	0.00775224
Cansahcab	1,135	542	2.09409594	0.01429013
Cantamayec	868	425	2.04235294	0.01393703
Celestún	1,334	1,450	0.92000000	0.00627809
Cenotillo	1,308	902	1.45011086	0.00989557
Conkal	488	278	1.75539568	0.01197883
Cuncunul	293	258	1.13565891	0.00774975
Cuzamá	1,084	893	1.21388578	0.00828357
Chacsinkín	1,241	1,166	1.06432247	0.00726295
Chankom	1,641	1,633	1.00489896	0.00685744
Chapab	461	510	0.90392157	0.00616837
Chemax	10,469	7,357	1.42299850	0.00971055
Chicxulub Pueblo	545	467	1.16702355	0.00796378
Chichimilá	3,840	3,496	1.09839817	0.00749548
Chikindzonot	2,616	1,648	1.58737864	0.01083229
Chocholá	612	423	1.44680851	0.00987303

Municipio	Información CONEVAL 2010 - 2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13)PPE _{i,T-1}	(14)PPE _{i,T}	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Chumayel	1,476	978	1.50920245	0.01029881
Dzán	1,945	1,261	1.54242665	0.01052553
Dzemul	469	255	1.83921569	0.01255082
Dzidzantún	1,534	562	2.72953737	0.01862639
Dzilam de Bravo	173	172	1.00581395	0.00686368
Dzilam González	1,036	887	1.16798196	0.00797032
Dzitás	1,281	1,285	0.99688716	0.00680277
Dzoncauich	701	340	2.06176471	0.01406950
Espita	4,576	2,540	1.80157480	0.01229396
Halachó	3,409	2,364	1.44204738	0.00984054
Hocabá	1,137	1,011	1.12462908	0.00767448
Hoctún	1,128	1,293	0.87238979	0.00595320
Homún	1,658	1,479	1.12102772	0.00764990
Huhí	1,062	1,339	0.79312920	0.00541232
Hunucmá	4,538	3,163	1.43471388	0.00979050
Ixil	326	346	0.94219653	0.00642956
Izamal	3,341	1,850	1.80594595	0.01232379
Kanasín	4,674	4,678	0.99914493	0.00681817
Kantunil	1,654	1,602	1.03245943	0.00704551
Kaua	800	805	0.99378882	0.00678162
Kinchil	1,408	935	1.50588235	0.01027615
Kopomá	317	180	1.76111111	0.01201784
Mama	1,163	660	1.76212121	0.01202473
Maní	1,816	1,291	1.40666150	0.00959907
Maxcanú	2,465	2,150	1.14651163	0.00782380
Mayapán	1,752	1,344	1.30357143	0.00889558
Mérida	22,529	16,816	1.33973597	0.00914237
Mocochá	134	136	0.98529412	0.00672366
Motul	3,260	2,693	1.21054586	0.00826078
Muna	2,411	1,573	1.53273999	0.01045943
Muxupip	376	202	1.86138614	0.01270211
Opichén	1,792	1,624	1.10344828	0.00752994
Oxkutzcab	5,291	3,910	1.35319693	0.00923423
Panabá	1,486	1,453	1.02271163	0.00697899
Peto	5,747	3,299	1.74204304	0.01188772
Progreso	2,079	1,717	1.21083285	0.00826273
Quintana Roo	267	135	1.97777778	0.01349637
Río Lagartos	239	100	2.39000000	0.01630938
Sacalum	917	1,143	0.80227472	0.00547473
Samahil	544	360	1.51111111	0.01031183
Sanahcat	221	170	1.30000000	0.00887121

Municipio	Información CONEVAL 2010 - 2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13)PPE _{i,T-1}	(14)PPE _{i,T}	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
San Felipe	63	21	3.00000000	0.02047203
Santa Elena	1,076	1,035	1.03961353	0.00709433
Seyé	1,584	1,748	0.90617849	0.00618377
Sinanché	624	428	1.45794393	0.00994902
Sotuta	2,354	2,574	0.91452991	0.00624076
Sucilá	794	637	1.24646782	0.00850591
Sudzal	368	190	1.93684211	0.01321703
Suma	131	161	0.81366460	0.00555245
Tahdziú	2,924	2,490	1.17429719	0.00801341
Tahmek	438	531	0.82485876	0.00562884
Teabo	2,934	1,869	1.56982343	0.01071249
Tecoh	2,250	1,834	1.22682661	0.00837188
Tekal de Venegas	659	812	0.81157635	0.00553820
Tekantó	699	620	1.12741935	0.00769352
Tekax	9,093	4,776	1.90389447	0.01299219
Tekit	2,007	1,245	1.61204819	0.01100063
Tekom	1,641	1,233	1.33090024	0.00908207
Telchac Pueblo	759	453	1.67549669	0.01143360
Telchac Puerto	97	61	1.59016393	0.01085129
Temax	2,181	1,887	1.15580286	0.00788721
Temozón	3,501	2,529	1.38434164	0.00944676
Tepakán	244	261	0.93486590	0.00637953
Tetiz	1,111	796	1.39572864	0.00952446
Teya	292	313	0.93290735	0.00636617
Ticul	4,970	4,436	1.12037872	0.00764547
Timucuy	1,261	1,179	1.06955047	0.00729862
Tinum	1,979	1,544	1.28173575	0.00874658
Tixcacalcupul	3,687	3,233	1.14042685	0.00778228
Tixkokob	1,077	777	1.38610039	0.00945876
Tixmehuac	1,582	1,598	0.98998748	0.00675568
Tixpéhual	443	315	1.40634921	0.00959694
Tizimín	16,782	9,565	1.75452169	0.01197287
Tunkás	1,463	1,261	1.16019033	0.00791715
Tzucacab	4,047	2,044	1.97994129	0.01351114
Uayma	1,910	1,681	1.13622844	0.00775363
Ucú	342	341	1.00293255	0.00684402
Umán	3,607	2,308	1.56282496	0.01066473
Valladolid	13,785	9,436	1.46089445	0.00996916
Xocchel	745	747	0.99732262	0.00680574
Yaxcabá	4,477	2,488	1.79943730	0.01227938
Yaxkukul	400	222	1.80180180	0.01229551

Municipio	Información CONEVAL 2010 - 2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13)PPE _{i,T-1}	(14)PPE _{i,T}	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Yobaín	187	198	0.94444444	0.00644490
TOTAL	232,485		146.54143762	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(19) Asignación por $e_{i,t}$
Abalá	498,896,727	0.01398116	1,395,030.73
Acanceh	498,896,727	0.01200336	1,197,687.19
Akil	498,896,727	0.01184999	1,182,384.21
Baca	498,896,727	0.01239240	1,236,505.48
Bokobá	498,896,727	0.01471150	1,467,903.70
Buctzotz	498,896,727	0.00987429	985,250.55
Cacalchén	498,896,727	0.00497407	496,309.42
Calotmul	498,896,727	0.00775224	773,513.11
Cansahcab	498,896,727	0.01429013	1,425,859.64
Cantamayec	498,896,727	0.01393703	1,390,628.09
Celestún	498,896,727	0.00627809	626,423.48
Cenotillo	498,896,727	0.00989557	987,373.37
Conkal	498,896,727	0.01197883	1,195,240.30
Cuncunul	498,896,727	0.00774975	773,264.58
Cuzamá	498,896,727	0.00828357	826,528.87
Chacsinkín	498,896,727	0.00726295	724,691.94
Chankom	498,896,727	0.00685744	684,230.77
Chapab	498,896,727	0.00616837	615,475.76
Chemax	498,896,727	0.00971055	968,912.70
Chicxulub Pueblo	498,896,727	0.00796378	794,620.61
Chichimilá	498,896,727	0.00749548	747,893.92
Chikindzonot	498,896,727	0.01083229	1,080,838.32
Chocholá	498,896,727	0.00987303	985,124.81
Chumayel	498,896,727	0.01029881	1,027,608.54
Dzán	498,896,727	0.01052553	1,050,230.73
Dzemul	498,896,727	0.01255082	1,252,312.93
Dzidzantún	498,896,727	0.01862639	1,858,528.59
Dzilam de Bravo	498,896,727	0.00686368	684,853.78
Dzilam González	498,896,727	0.00797032	795,273.18
Dzitás	498,896,727	0.00680277	678,775.57
Dzoncauich	498,896,727	0.01406950	1,403,845.47
Espita	498,896,727	0.01229396	1,226,683.44
Halachó	498,896,727	0.00984054	981,882.98

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(19) Asignación por $e_{i,t}$
Hocabá	498,896,727	0.00767448	765,754.42
Hoctún	498,896,727	0.00595320	594,005.93
Homún	498,896,727	0.00764990	763,302.27
Huhí	498,896,727	0.00541232	540,037.78
Hunucmá	498,896,727	0.00979050	976,889.64
Ixil	498,896,727	0.00642956	641,536.99
Izamal	498,896,727	0.01232379	1,229,659.73
Kanasín	498,896,727	0.00681817	680,312.88
Kantunil	498,896,727	0.00704551	702,996.55
Kaua	498,896,727	0.00678162	676,665.93
Kinchil	498,896,727	0.01027615	1,025,347.90
Kopomá	498,896,727	0.01201784	1,199,131.91
Mama	498,896,727	0.01202473	1,199,819.68
Maní	498,896,727	0.00959907	957,788.91
Maxcanú	498,896,727	0.00782380	780,654.14
Mayapán	498,896,727	0.00889558	887,595.39
Mérida	498,896,727	0.00914237	912,219.64
Mocochá	498,896,727	0.00672366	670,881.93
Motul	498,896,727	0.00826078	824,254.73
Muna	498,896,727	0.01045943	1,043,635.13
Muxupip	498,896,727	0.01270211	1,267,408.68
Opichén	498,896,727	0.00752994	751,332.51
Oxkutzcab	498,896,727	0.00923423	921,385.15
Panabá	498,896,727	0.00697899	696,359.33
Peto	498,896,727	0.01188772	1,186,148.56
Progreso	498,896,727	0.00826273	824,450.14
Quintana Roo	498,896,727	0.01349637	1,346,659.18
Río Lagartos	498,896,727	0.01630938	1,627,339.27
Sacalum	498,896,727	0.00547473	546,264.91
Samahil	498,896,727	0.01031183	1,028,908.14
Sanahcat	498,896,727	0.00887121	885,163.62
San Felipe	498,896,727	0.02047203	2,042,685.27
Santa Elena	498,896,727	0.00709433	707,867.75
Seyé	498,896,727	0.00618377	617,012.48
Sinanché	498,896,727	0.00994902	992,706.86
Sotuta	498,896,727	0.00624076	622,698.93
Sucilá	498,896,727	0.00850591	848,713.82
Sudzal	498,896,727	0.01321703	1,318,786.28
Suma	498,896,727	0.00555245	554,020.23
Tahdziú	498,896,727	0.00801341	799,573.19
Tahmek	498,896,727	0.00562884	561,642.28
Teabo	498,896,727	0.01071249	1,068,885.07
Tecoh	498,896,727	0.00837188	835,340.21
Tekal de Venegas	498,896,727	0.00553820	552,598.36
Tekantó	498,896,727	0.00769352	767,654.30

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(19) Asignación por $e_{i,t}$
Tekax	498,896,727	0.01299219	1,296,352.40
Tekit	498,896,727	0.01100063	1,097,635.70
Tekom	498,896,727	0.00908207	906,203.44
Telchac Pueblo	498,896,727	0.01143360	1,140,837.47
Telchac Puerto	498,896,727	0.01085129	1,082,734.82
Temax	498,896,727	0.00788721	786,980.49
Temozón	498,896,727	0.00944676	942,591.42
Tepakán	498,896,727	0.00637953	636,545.60
Tetiz	498,896,727	0.00952446	950,344.78
Teya	498,896,727	0.00636617	635,212.03
Ticul	498,896,727	0.00764547	762,860.37
Timucuy	498,896,727	0.00729862	728,251.66
Tinum	498,896,727	0.00874658	872,727.58
Tixcacalcupul	498,896,727	0.00778228	776,511.04
Tixkokob	498,896,727	0.00945876	943,788.95
Tixmehuac	498,896,727	0.00675568	674,077.62
Tixpéhual	498,896,727	0.00959694	957,576.27
Tizimín	498,896,727	0.01197287	1,194,645.21
Tunkás	498,896,727	0.00791715	789,967.90
Tzucacab	498,896,727	0.01351114	1,348,132.30
Uayma	498,896,727	0.00775363	773,652.36
Ucú	498,896,727	0.00684402	682,891.85
Umán	498,896,727	0.01066473	1,064,119.84
Valladolid	498,896,727	0.00996916	994,715.86
Xocchel	498,896,727	0.00680574	679,072.08
Yaxcabá	498,896,727	0.01227938	1,225,228.02
Yaxkukul	498,896,727	0.01229551	1,226,838.00
Yobaín	498,896,727	0.00644490	643,067.59
TOTAL		1	99,779,345.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Abalá	4,485,311
Acanceh	5,401,948
Akil	6,045,570
Baca	2,214,500
Bokobá	1,393,784
Buctzotz	5,455,815
Cacalchén	1,567,686

Municipio	(20) Asignación F _{i,2013}
Calotmul	5,797,029
Cansahcab	2,810,623
Cantamayec	5,711,188
Celestún	2,701,244
Cenotillo	4,256,099
Conkal	1,609,787
Cuncunul	2,198,297
Cuzamá	2,725,653
Chacsinkín	4,899,529
Chankom	11,473,767
Chapab	2,758,673
Chemax	66,533,153
Chicxulub Pueblo	924,456
Chichimilá	12,434,781
Chikindzonot	13,970,000
Chocholá	1,931,144
Chumayel	4,459,657
Dzán	5,296,457
Dzemul	1,259,649
Dzidzantún	2,047,808
Dzilam de Bravo	985,208
Dzilam González	2,999,351
Dzítás	5,554,278
Dzoncauich	3,402,957
Espita	23,802,754
Halachó	14,337,530
Hocabá	4,128,573
Hoctún	5,223,626
Homún	10,895,930

Municipio	(20) Asignación F _{i,2013}
Huhí	3,481,566
Hunucmá	14,755,043
Ixil	981,455
Izamal	16,201,035
Kanasín	13,075,415
Kantunil	6,365,147
Kaua	5,168,772
Kinchil	4,501,600
Kopomá	1,331,888
Mama	3,236,763
Maní	5,332,179
Maxcanú	11,748,696
Mayapán	6,133,814
Mérida	203,944,192
Mocochá	895,112
Motul	15,624,694
Muna	9,358,484
Muxupip	1,015,208
Opichén	5,506,449
Oxkutzcab	26,598,694
Panabá	4,702,134
Peto	31,087,184
Progreso	19,449,690
Quintana Roo	2,224,316
Río Lagartos	1,391,820
Sacalum	2,530,182
Samahil	2,716,422
Sanahcat	904,759
San Felipe	876,375

Municipio	(20) Asignación F _{i,2013}
Santa Elena	3,954,765
Seyé	3,702,787
Sinanché	1,670,769
Sotuta	13,824,557
Sucilá	2,383,590
Sudzal	2,327,945
Suma	1,225,933
Tahdziú	13,308,428
Tahmek	1,321,162
Teabo	9,427,782
Tecoh	9,501,442
Tekal de Venegas	3,132,277
Tekantó	2,062,941
Tekax	56,196,728
Tekit	5,046,251
Tekom	5,782,961
Telchac Pueblo	1,280,702
Telchac Puerto	501,996
Temax	7,604,985
Temozón	26,275,457
Tepakán	1,472,478
Tetiz	3,323,340
Teya	968,633
Ticul	13,185,121
Timucuy	3,638,370
Tinum	12,427,879
Tixcascalcupul	16,548,169
Tixkokob	3,995,831
Tixmehuac	10,779,750

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Tixpéhual	1,384,537
Tizimín	58,933,713
Tunkás	5,972,635
Tzucacab	22,757,391
Uayma	7,124,372
Ucú	1,200,594
Umán	14,151,653
Valladolid	61,873,843
Xocchel	2,108,291
Yaxcabá	35,317,005
Yaxkukul	820,982
Yobain	1,170,252
TOTAL	1,124,521,200

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Abalá	4,485,311.00	1,485,701.31	1,395,030.73	7,366,043.04
002	Acanceh	5,401,948.00	2,404,243.79	1,197,687.19	9,003,878.98
003	Akil	6,045,570.00	3,419,790.51	1,182,384.21	10,647,744.72
004	Baca	2,214,500.00	869,979.61	1,236,505.48	4,320,985.10
005	Bokobá	1,393,784.00	181,957.06	1,467,903.70	3,043,644.76
006	Buctzotz	5,455,815.00	3,636,459.42	985,250.55	10,077,524.97
007	Cacalchén	1,567,686.00	1,685,053.72	496,309.42	3,749,049.14
008	Calotmul	5,797,029.00	3,021,771.84	773,513.11	9,592,313.95
009	Cansahcab	2,810,623.00	1,253,956.22	1,425,859.64	5,490,438.87

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación (F _{i,2013})	(24) Z _{i,t}	(25) e _{i,t}	(26) Asignación FISMDF 2020
010	Cantamayec	5,711,188.00	997,488.51	1,390,628.09	8,099,304.60
011	Celestún	2,701,244.00	3,501,586.53	626,423.48	6,829,254.02
012	Cenotillo	4,256,099.00	2,049,146.28	987,373.37	7,292,618.65
013	Conkal	1,609,787.00	650,193.66	1,195,240.30	3,455,220.96
014	Cuncunul	2,198,297.00	601,939.61	773,264.58	3,573,501.19
015	Cuzamá	2,725,653.00	2,110,896.68	826,528.87	5,663,078.55
016	Chacsinkín	4,899,529.00	2,665,565.28	724,691.94	8,289,786.22
017	Chankom	11,473,767.00	3,801,563.43	684,230.77	15,959,561.20
018	Chapab	2,758,673.00	1,186,418.85	615,475.76	4,560,567.61
019	Chemax	66,533,153.00	17,728,588.94	968,912.70	85,230,654.64
020	Chicxulub Pueblo	924,456.00	1,047,479.50	794,620.61	2,766,556.11
021	Chichimilá	12,434,781.00	8,024,934.52	747,893.92	21,207,609.44
022	Chikindzonot	13,970,000.00	3,625,596.96	1,080,838.32	18,676,435.29
023	Chocholá	1,931,144.00	967,291.16	985,124.81	3,883,559.97
024	Chumayel	4,459,657.00	2,212,726.98	1,027,608.54	7,699,992.52
025	Dzán	5,296,457.00	2,755,109.35	1,050,230.73	9,101,797.08
026	Dzemul	1,259,649.00	599,807.60	1,252,312.93	3,111,769.53
027	Dzidzantún	2,047,808.00	1,255,046.06	1,858,528.59	5,161,382.65
028	Dzilam de Bravo	985,208.00	408,033.43	684,853.78	2,078,095.21
029	Dzilam González	2,999,351.00	1,997,494.09	795,273.18	5,792,118.27
030	Dzitas	5,554,278.00	2,903,052.62	678,775.57	9,136,106.20
031	Dzoncauich	3,402,957.00	766,459.30	1,403,845.47	5,573,261.77
032	Espita	23,802,754.00	5,968,417.36	1,226,683.44	30,997,854.80
033	Halachó	14,337,530.00	5,554,641.47	981,882.98	20,874,054.45

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
034	Hocabá	4,128,573.00	2,371,856.17	765,754.42	7,266,183.59
035	Hoctún	5,223,626.00	3,000,205.68	594,005.93	8,817,837.60
036	Homún	10,895,930.00	3,612,630.83	763,302.27	15,271,863.10
037	Huhí	3,481,566.00	3,098,207.50	540,037.78	7,119,811.28
038	Hunucmá	14,755,043.00	7,519,900.81	976,889.64	23,251,833.44
039	Ixil	981,455.00	801,162.78	641,536.99	2,424,154.78
040	Izamal	16,201,035.00	4,312,997.94	1,229,659.73	21,743,692.67
041	Kanasín	13,075,415.00	11,246,729.18	680,312.88	25,002,457.06
042	Kantunil	6,365,147.00	3,691,341.80	702,996.55	10,759,485.35
043	Kaua	5,168,772.00	1,870,528.09	676,665.93	7,715,966.02
044	Kinchil	4,501,600.00	2,140,456.02	1,025,347.90	7,667,403.93
045	Kopomá	1,331,888.00	416,902.71	1,199,131.91	2,947,922.62
046	Mama	3,236,763.00	1,472,617.99	1,199,819.68	5,909,200.67
047	Maní	5,332,179.00	2,953,486.77	957,788.91	9,243,454.68
048	Maxcanú	11,748,696.00	5,183,562.59	780,654.14	17,712,912.73
049	Mayapán	6,133,814.00	3,011,589.61	887,595.39	10,032,998.99
050	Mérida	203,944,192.00	39,336,463.13	912,219.64	244,192,874.77
051	Mocochá	895,112.00	325,423.27	670,881.93	1,891,417.19
052	Motul	15,624,694.00	6,446,389.26	824,254.73	22,895,337.99
053	Muna	9,358,484.00	3,719,663.74	1,043,635.13	14,121,782.87
054	Muxupip	1,015,208.00	452,307.23	1,267,408.68	2,734,923.92
055	Opichén	5,506,449.00	3,812,778.28	751,332.51	10,070,559.80
056	Oxkutzcab	26,598,694.00	9,300,400.76	921,385.15	36,820,479.91
057	Panabá	4,702,134.00	3,329,297.71	696,359.33	8,727,791.04

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
058	Peto	31,087,184.00	7,734,739.64	1,186,148.56	40,008,072.20
059	Progreso	19,449,690.00	3,906,848.76	824,450.14	24,180,988.91
060	Quintana Roo	2,224,316.00	339,105.42	1,346,659.18	3,910,080.60
061	Río Lagartos	1,391,820.00	240,570.00	1,627,339.27	3,259,729.27
062	Sacalum	2,530,182.00	2,681,547.11	546,264.91	5,757,994.02
063	Samahil	2,716,422.00	821,987.33	1,028,908.14	4,567,317.47
064	Sanahcat	904,759.00	385,426.89	885,163.62	2,175,349.51
065	San Felipe	876,375.00	46,601.06	2,042,685.27	2,965,661.33
066	Santa Elena	3,954,765.00	2,362,170.45	707,867.75	7,024,803.20
067	Seyé	3,702,787.00	4,083,827.72	617,012.48	8,403,627.21
068	Sinanché	1,670,769.00	995,357.70	992,706.86	3,658,833.56
069	Sotuta	13,824,557.00	6,021,386.32	622,698.93	20,468,642.25
070	Sucilá	2,383,590.00	1,419,571.26	848,713.82	4,651,875.08
071	Sudzal	2,327,945.00	435,845.20	1,318,786.28	4,082,576.48
072	Suma	1,225,933.00	385,367.02	554,020.23	2,165,320.25
073	Tahdziú	13,308,428.00	5,561,110.29	799,573.19	19,669,111.48
074	Tahmek	1,321,162.00	1,184,891.37	561,642.28	3,067,695.64
075	Teabo	9,427,782.00	4,496,338.05	1,068,885.07	14,993,005.12
076	Tecoh	9,501,442.00	4,394,609.05	835,340.21	14,731,391.26
077	Tekal de Venegas	3,132,277.00	1,884,336.60	552,598.36	5,569,211.95
078	Tekantó	2,062,941.00	1,432,184.62	767,654.30	4,262,779.92
079	Tekax	56,196,728.00	11,061,141.70	1,296,352.40	68,554,222.09
080	Tekit	5,046,251.00	2,885,351.77	1,097,635.70	9,029,238.47
081	Tekom	5,782,961.00	2,755,799.96	906,203.44	9,444,964.41

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación (F _{i,2013})	(24) Z _{i,t}	(25) e _{i,t}	(26) Asignación FISMDF 2020
082	Telchac Pueblo	1,280,702.00	1,038,039.38	1,140,837.47	3,459,578.85
083	Telchac Puerto	501,996.00	148,058.37	1,082,734.82	1,732,789.19
084	Temax	7,604,985.00	4,413,165.96	786,980.49	12,805,131.46
085	Temozón	26,275,457.00	5,827,661.68	942,591.42	33,045,710.11
086	Tepakán	1,472,478.00	605,416.28	636,545.60	2,714,439.88
087	Tetiz	3,323,340.00	1,873,173.65	950,344.78	6,146,858.43
088	Teya	968,633.00	699,307.87	635,212.03	2,303,152.90
089	Ticul	13,185,121.00	10,453,601.87	762,860.37	24,401,583.24
090	Timucuy	3,638,370.00	2,820,473.78	728,251.66	7,187,095.45
091	Tinum	12,427,879.00	3,573,073.04	872,727.58	16,873,679.62
092	Tixcacalcupul	16,548,169.00	7,585,492.58	776,511.04	24,910,172.63
093	Tixkokob	3,995,831.00	1,820,291.53	943,788.95	6,759,911.48
094	Tixmehuac	10,779,750.00	3,739,676.69	674,077.62	15,193,504.31
095	Tixpéhual	1,384,537.00	703,278.39	957,576.27	3,045,391.66
096	Tizimín	58,933,713.00	22,580,743.39	1,194,645.21	82,709,101.59
097	Tunkás	5,972,635.00	2,950,294.27	789,967.90	9,712,897.17
098	Tzucacab	22,757,391.00	4,764,964.55	1,348,132.30	28,870,487.86
099	Uayma	7,124,372.00	3,925,807.74	773,652.36	11,823,832.10
100	Ucú	1,200,594.00	787,480.85	682,891.85	2,670,966.70
101	Umán	14,151,653.00	5,441,214.84	1,064,119.84	20,656,987.68
102	Valladolid	61,873,843.00	22,501,085.25	994,715.86	85,369,644.11
103	Xocchel	2,108,291.00	1,752,845.05	679,072.08	4,540,208.13
104	Yaxcabá	35,317,005.00	5,881,262.43	1,225,228.02	42,423,495.45
105	Yaxkukul	820,982.00	512,868.48	1,226,838.00	2,560,688.48

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
106	Yobaín	1,170,252.00	436,696.85	643,067.59	2,250,016.43
	TOTAL	1,124,521,200.00	399,117,381.60	99,779,345.40	1,623,417,927.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(27) Clave INEGI del municipio	(28) Municipio (i)	(29) Asignación FISMDF 2020	(30) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
001	Abalá	7,366,043	7,366,043
002	Acanceh	9,003,879	9,003,879
003	Akil	10,647,745	10,647,745
004	Baca	4,320,985	4,320,985
005	Bokobá	3,043,645	3,043,645
006	Buctzotz	10,077,525	10,077,525
007	Cacalchén	3,749,049	3,749,049
008	Calotmul	9,592,314	9,592,314
009	Cansahcab	5,490,439	5,490,439
010	Cantamayec	8,099,305	8,099,305
011	Celestún	6,829,254	6,829,254
012	Cenotillo	7,292,619	7,292,619
013	Conkal	3,455,221	3,455,221
014	Cuncunul	3,573,501	3,573,501
015	Cuzamá	5,663,079	5,663,079
016	Chacsinkín	8,289,786	8,289,786
017	Chankom	15,959,561	15,959,561
018	Chapab	4,560,568	4,560,568
019	Chemax	85,230,655	85,230,655
020	Chicxulub Pueblo	2,766,556	2,766,556
021	Chichimilá	21,207,609	21,207,609
022	Chikindzonot	18,676,435	18,676,435
023	Chocholá	3,883,560	3,883,560
024	Chumayel	7,699,993	7,699,993
025	Dzán	9,101,797	9,101,797
026	Dzemul	3,111,770	3,111,770
027	Dzidzantún	5,161,383	5,161,383
028	Dzilam de Bravo	2,078,095	2,078,095
029	Dzilam González	5,792,118	5,792,118
030	Dzítás	9,136,106	9,136,106
031	Dzoncauich	5,573,262	5,573,262
032	Espita	30,997,855	30,997,855

(27) Clave INEGI del municipio	(28) Municipio (i)	(29) Asignación FISMDF 2020	(30) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
033	Halachó	20,874,054	20,874,054
034	Hocabá	7,266,184	7,266,184
035	Hoctún	8,817,838	8,817,838
036	Homún	15,271,863	15,271,863
037	Huhí	7,119,811	7,119,811
038	Hunucmá	23,251,833	23,251,833
039	Ixil	2,424,155	2,424,155
040	Izamal	21,743,693	21,743,693
041	Kanasín	25,002,457	25,002,457
042	Kantunil	10,759,485	10,759,485
043	Kaua	7,715,966	7,715,966
044	Kinchil	7,667,404	7,667,404
045	Kopomá	2,947,923	2,947,923
046	Mama	5,909,201	5,909,201
047	Maní	9,243,455	9,243,455
048	Maxcanú	17,712,913	17,712,913
049	Mayapán	10,032,999	10,032,999
050	Mérida	244,192,875	244,192,875
051	Mocochá	1,891,417	1,891,417
052	Motul	22,895,338	22,895,338
053	Muna	14,121,783	14,121,783
054	Muxupip	2,734,924	2,734,924
055	Opichén	10,070,560	10,070,560
056	Oxkutzcab	36,820,480	36,820,480
057	Panabá	8,727,791	8,727,791
058	Peto	40,008,072	40,008,072
059	Progreso	24,180,989	24,180,989
060	Quintana Roo	3,910,081	3,910,081
061	Río Lagartos	3,259,729	3,259,729
062	Sacalum	5,757,994	5,757,994
063	Samahil	4,567,317	4,567,317
064	Sanahcat	2,175,350	2,175,350
065	San Felipe	2,965,661	2,965,661
066	Santa Elena	7,024,803	7,024,803
067	Seyé	8,403,627	8,403,627
068	Sinanché	3,658,834	3,658,834
069	Sotuta	20,468,642	20,468,642
070	Sucilá	4,651,875	4,651,875
071	Sudzal	4,082,576	4,082,576
072	Suma	2,165,320	2,165,320
073	Tahdziú	19,669,111	19,669,111
074	Tahmek	3,067,696	3,067,696
075	Teabo	14,993,005	14,993,005

(27) Clave INEGI del municipio	(28) Municipio (i)	(29) Asignación FISMDF 2020	(30) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
076	Tecoh	14,731,391	14,731,391
077	Tekal de Venegas	5,569,212	5,569,212
078	Tekantó	4,262,780	4,262,780
079	Tekax	68,554,222	68,554,222
080	Tekit	9,029,238	9,029,238
081	Tekom	9,444,964	9,444,964
082	Telchac Pueblo	3,459,579	3,459,579
083	Telchac Puerto	1,732,789	1,732,790
084	Temax	12,805,131	12,805,131
085	Temozón	33,045,710	33,045,710
086	Tepakán	2,714,440	2,714,440
087	Tetiz	6,146,858	6,146,858
088	Teya	2,303,153	2,303,153
089	Ticul	24,401,583	24,401,583
090	Timucuy	7,187,095	7,187,095
091	Tinum	16,873,680	16,873,680
092	Tixcacalcupul	24,910,173	24,910,173
093	Tixkokob	6,759,911	6,759,911
094	Tixmehuac	15,193,504	15,193,504
095	Tixpéhual	3,045,392	3,045,392
096	Tizimín	82,709,102	82,709,102
097	Tunkás	9,712,897	9,712,897
098	Tzucacab	28,870,488	28,870,488
099	Uayma	11,823,832	11,823,832
100	Ucú	2,670,967	2,670,967
101	Umán	20,656,988	20,656,988
102	Valladolid	85,369,644	85,369,644
103	Xocchel	4,540,208	4,540,208
104	Yaxcabá	42,423,495	42,423,495
105	Yaxkukul	2,560,688	2,560,688
106	Yobaín	2,250,016	2,250,016
	Total:	1,623,417,927	1,623,417,927


OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcación territoriales ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SÉPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 28 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 24 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”**

CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN”, formalizado entre la “SECRETARÍA DE BIENESTAR” y la “ENTIDAD”, con fecha de 24 de enero de 2020, como anexo del mismo.

POR “LA SECRETARÍA”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR



MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

POR “LA ENTIDAD”

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN



OLGA ROSAS MOYA


Con fundamento en los artículos 27 fracciones I, IV, XVII, XVIII, 31 fracción XXV del Código de Administración Pública de Yucatán, 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y el Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL



EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA

EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO EN EL ESTADO DE
YUCATÁN



JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-366-2020

México, D.F. a los Seis días del mes de

Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudio E. De la Vega Madrid